



JURISDICCION COACTIVA

ESTADO No. 20

En la fecha se notifica el siguiente auto por estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

No.	FIRMA	PROCESO No.	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA
1	CCS	09-100	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA	AUTO POR EL CUAL SE APLICA UN PAGO Y SE TERMINA EL PROCESO	26/10/2020

Se deja constancia que el presente estado fue fijado a las 8:00 am del día 27 de octubre de 2020 y se desfijó a las 5:00 pm del día 27 de octubre de 2020



ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva



GOBIERNO
DE COLOMBIA



FONPRECON
Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Bogotá D.C. 26 OCT. 2020 JCF-N° 419

AUTO POR EL CUAL SE APLICA UN PAGO Y SE TERMINA EL PROCESO.

EXPEDIENTE: 09-100.
REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEL: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO
CONTRA: MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE.

COMPETENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 8 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES

Que con ocasión del proceso de la referencia se profirió el Auto de Mandamiento de Pago N° 623 del 28 de agosto de 2009, en contra del MUNICIPIO DE YUMBO, por concepto de las cuotas partes pensionales por los periodos de abril de 1997 a Marzo de 2008 de la señora MARLENE GONZÁLEZ DE ESCANDÓN identificada con C.C. N° 29.141.320, mandamiento que fue notificado personalmente a través de la apoderada especial constituida para tal fin la Doctora YADIRA CECILIA RESTREPO BEJARANO identificada con C.C. N° 31.484.771 y T.P. N° 127.562 del C.S. de la J.

Que el Despacho por Auto N° 771 del 4 de noviembre de 2009, reconoció personería y tuvo por no contestada la demanda ejecutiva.

Que por Auto N° 876 del 27 de noviembre de 2009 el Despacho ordeno Seguir Adelante con la Ejecución, practicar la liquidación del crédito y las costas, y condenó en costas a la ejecutada.

Que por Auto N° 1005 del 21 de diciembre de 2009 El Despacho elaboró la liquidación del crédito y las costas la cual fue aprobada por auto N° 018 del 19 de enero de 2010.

Que el Despacho a través de auto N° 802 del 25 de septiembre de 2012 ordenó la suspensión del proceso de cobro coactivo en virtud de lo contemplado en el artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, lo anterior a efectos de celebrar audiencia de conciliación, la cual fue convocada para el día 6 de agosto de 2013 a las 2 pm.



Certificado
N° SC 6792-1



Certificado N°
CO-SC 6792-1



GOBIERNO
DE COLOMBIA



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Que el día 6 de agosto de 2013 se llevó a cabo la audiencia de conciliación sin que se llegara a un acuerdo definitivo, por lo cual la referida audiencia fue suspendida a efectos de estudiar la solicitud de acuerdo de pago presentada por el Municipio ejecutado.

Que por Auto N° 089 del 30 de abril de 2015 el Despacho ordeno la reanudación del proceso de cobro coactivo.

Que por autos N° 146 del 27 de mayo de 2015, 1323 del 15 de septiembre de 2016, 143 del 27 de julio de 2017 Aprobó las Actualizaciones de las Liquidaciones del Crédito y las Costas emitidas en el presente proceso.

Que el Despacho por Auto N° 144 del 27 de julio de 2017 ordenó aplicar un pago de la ejecutada por valor de CIENTO DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$102.130.044,00).

Que conforme obra en el expediente el pago anteriormente mencionado fue aplicado por el Despacho para que se pagara la totalidad del capital adeudado intereses y costas producidos hasta el 30 de diciembre de 2016, sin embargo el pago de la entidad ejecutada solo fue realizado hasta el día 9 de junio de 2017, por lo cual aún hay sumas pendientes de pago en el presente proceso pero solo por concepto de intereses y costas procesales, conforme como obra en la actualización de la liquidación del crédito y las costas que obra de folios 225 a 228 del cuaderno principal.

Que por Resolucion N° 386 del 24 de julio de 2019 el Despacho aplicó un pago.

Que obra en el proceso memorando N° 20193170003383 del 28 de enero de 2019 mediante el cual la Subdirección Administrativa y Financiera de Fonprecon informó a este Despacho que la entidad ejecutada realizo un pago por valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$25.989.778,08) a órdenes de varios procesos de cobro coactivo, de conformidad con la Resolución N° 710 del 31 de diciembre de 2018 expedida por la entidad ejecutada, en la cual se determina que a órdenes del presente proceso se pagó la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$2.082.338,91).

Que el Despacho a través de oficio N° 20192100005193 del 13 de febrero de 2019 requirió al Municipio para que aclarara el pago realizado a través de la resolución N° 710 del 31 de diciembre de 2018, solicitando se informara el valor a aplicar a cada uno de los procesos y a su vez se determinara en cada proceso el valor a aplicar a capital, intereses y costas; así mismo se le informó que en caso de no recibir respuesta el Despacho procederá a aplicar los dineros conforme a lo dispuesto en la Ley.



Certificado
N° SC 6792-1



Certificado N°
CO-SC 6792-1



Que en atención a lo anterior y que hasta la fecha presente el Municipio de Yumbo no dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, es procedente aplicar de la suma pagada por el MUNICIPIO DE YUMBO a órdenes del presente proceso, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$3.629.309,87) de conformidad con el cuadro que se relaciona a continuación:

PENSIONADA	CEDULA	CAPITAL	INTERESES 30/07/2018	COSTAS 8%	TOTAL LIQUIDACIÓN
MARLENE GONZÁLEZ DE ESCANDÓN	29.141.320	Abr/97 a Mar/08 \$0,00	\$3.360.472,11	\$268.837,76	\$3.629.309,87
TOTAL		\$0,00	\$3.360.472,11	\$268.837,76	\$3.629.309,87

Cancelar a la presentación de la factura de venta, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$268.837,76) a la firma CECILIA CUELLAR SERRANO con C.C. No. 36.165.423 de Neiva, por concepto de agencias en derecho.

Que el Despacho observa que con la presente aplicación se configura el pago total de la obligación, situación por la cual procederá a ordenar la terminación del presente proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

RESUELVE

PRIMERO: Aplicar la suma de de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$3.629.309,87), de conformidad con el cuadro que se relaciona a continuación y la liquidación que se anexa:

PENSIONADA	CEDULA	CAPITAL	INTERESES 30/07/2018	COSTAS 8%	TOTAL LIQUIDACIÓN
MARLENE GONZÁLEZ DE ESCANDÓN	29.141.320	Abr/97 a Mar/08 \$0,00	\$3.360.472,11	\$268.837,76	\$3.629.309,87
TOTAL		\$0,00	\$3.360.472,11	\$268.837,76	\$3.629.309,87

SEGUNDO: Cancelar a la presentación de la factura de venta, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$268.837,76) a la firma CECILIA CUELLAR SERRANO con C.C. No. 36.165.423 de Neiva, por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: Ordenar la terminación del presente proceso por el pago total de la



Certificado N° SC 6792-1



Certificado N° CO-SC 6792-1



GOBIERNO
DE COLOMBIA



FONPRECON
Pensiones y Cesantías


FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

obligación por concepto de cuotas partes pensionales por los periodos de abril de 1997 a Marzo de 2008 de la señora MARLENE GONZÁLEZ DE ESCANDÓN identificada con C.C. N° 29.141.320, ofíciase a la Subdirección Administrativa y Financiera de Fonprecon para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
Funcionaria Ejecutora

La anterior providencia se notifica por estado No. 20 de 2020, hoy **27 OCT. 2020**
Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González 

Preparó: CCS/JH
Revisó: Rosa Mary Hernández / Andrea Vargas.
Asesor: Alberto García Cifuentes.



Certificado
N° SC 6792-1



Certificado N°
CO-SC 6792-1